



HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS

## FUNDAMENTOS

### Sra. presidenta:

Este proyecto de ley tiene por finalidad declarar por utilidad pública y sujeto a expropiación **una pequeña franja lineal en forma de traza de 20 metros de ancho por 500 metros de largo aproximadamente, cuya superficie seria de una hectárea del inmueble número de partida 4584, con el fin de darle continuidad a una calle Pública vecinal** que comunica la localidad de Colonia Elia con el Puerto de Campichuelo, ubicado a la vera del Río Uruguay en la jurisdicción del municipio de Colonia Elia, departamento Uruguay.

El acceso al río es una reclamo histórico y permanente de la comunidad de Colonia Elía para acceder a un área natural protegida de la que Puerto de Campichuelo es parte. El área en cuestión ha sido creada por la Ley 9718/2006 y su nombre oficial es “De los Pájaros y sus Pueblos Libres”. Se ubica a la vera del Río Uruguay comprendiendo todas las islas y humedales de los departamentos de Ibicuy, Gualeguaychú.

Su función está vinculada a que la provincia intensifique la protección y conservación, educación e investigación como así también posibilite el desarrollo de actividades recreativas como avistaje de aves, senderismo, actividades de camping, canotaje y otros usos que no tengan impacto negativo sobre importantes especies biológicas y procesos naturales que proveen servicios ecosistémicos.

La ribera fluvial del tramo inferior del Río Uruguay constituye una pieza central desde el punto de vista social, económico, paisajístico y recreativo para Argentina y Uruguay. Además, representa un corredor ecológico que brinda una serie de servicios ecosistémicos para la sociedad, como su aporte a la regulación de las crecidas, la mantención de la calidad de agua y la prevención de la erosión, que sustentan actividades productivas y culturales ricas en tradiciones, de gran beneficio para las comunidades



**HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS**

costeras de ambos países. La historia de los pueblos ancestrales, los gauchos y las corrientes de inmigración, en conjunción con la gastronomía local y las expresiones musicales y artísticas locales, brindan un marco perfecto para disfrutar de la cultura y la naturaleza, que es altamente propicio para el desarrollo de propuestas turísticas, educativas y científicas vinculadas a la conservación de la biodiversidad.

A estas razones se suman motivos urgentes y de igual escala prioritaria tales como la garantía de un acceso irrestricto para las fuerzas de seguridad. Más aún, tratándose de una zona de frontera donde existe un puesto de Prefectura Naval Argentina (Puesto Camíchuelo) con permanente necesidad de patrullar la zona. A esto se suma la Policía de la Provincia de Entre Ríos que tiene jurisdicción sobre las islas y ya intervenido en constataciones de instalaciones ilegales entre otras intervenciones. No menor es asimismo, el reciente nombramiento por parte del gobierno de la provincia, de 9 guardaparques con asiento de funciones en Colonia Elía que necesitan este acceso en forma diaria. Finalmente, la posibilidad de que la comunidad toda pueda acceder al río para poder acceder al área natural protegida ya creada (Ley 9718) y al área natural protegida a crearse con la donación de las islas Dolores, San Genaro y Campichuelo que pasarán a tener la categoría de Parque Natural Provincial según lo establecido en la Ley 10.479.

Atendiendo a la necesidad de proteger y conservar los valores naturales y culturales de este área, tanto el Gobierno de la República Oriental del Uruguay como el de la Provincia de Entre Ríos han realizado importantes esfuerzos para crear áreas protegidas en sus territorios, buscando jerarquizar ecosistemas que se encuentran poco representados en los sistemas de áreas protegidas de ambos países. Tal es el caso de las siguientes áreas protegidas ubicadas sobre ambas márgenes del Río Uruguay:

- El Parque Nacional Esteros de Farrapos e Islas del río Uruguay (EFIRU), de 16.810 ha y 35 kilómetros de frente de costa sobre el río, fue creado en el Uruguay en el año 2008. Previamente, en 2004, este área había sido designada internacionalmente como sitio Ramsar (Convención Internacional suscripta en 1971 para la Conservación y el Uso



**HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS**

Racional de los Humedales y sus Recursos). Este parque protege el humedal más extenso e importante del país, como así también las islas, bosques ribereños y pastizales que integran el corredor del río Uruguay.

- El área protegida Esteros y Algarrobales del Río Uruguay (EARU), que fue creada en el Uruguay en el 2005 y protege 1.613 ha de algarrobales, esteros y montes nativos. Es contigua al Parque Nacional EFIRU y de propiedad de la empresa UPM Forestal Oriental.
- La Reserva de Usos Múltiples de Los Pájaros y sus Pueblos Libres, en Argentina, fue creada en el año 2006 por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Esta reserva provincial cubre una superficie aproximada de 686.000 ha e incluye dentro de sus límites islas, humedales y bosques nativos en buen estado de conservación, que forman parte del corredor del río Uruguay.
- También dentro del ámbito de influencia de la Reserva de Los Pájaros y sus Pueblos Libres y el corredor del río Uruguay, los propietarios de la Estancia El Potrero de San Lorenzo decidieron crear, en el 2008 la Reserva Natural Privada El Potrero de 18.112 ha, que posteriormente fue declarada Reserva de Usos Múltiples por Ley de la Legislatura provincial en el año 2017.

Estas áreas protegidas conforman, en conjunto, una gran unidad de conservación que protege más de 720.000 hectáreas y contribuyen a cimentar la concreción de un corredor biocultural entre la Argentina y el Uruguay, como así también a la protección de la biodiversidad a nivel global y al cumplimiento las metas propuestas internacionalmente para tal fin. Asimismo, presentan una alta belleza escénica y atributos de biodiversidad sobresaliente que sustentan la funcionalidad ecológica y los servicios ecosistémicos del corredor y que proveen, como pilar fundamental, un escenario para el hermanamiento de los pueblos ubicados sobre el Río Uruguay, la creación de oportunidades de recreación y uso público de calidad, educación ambiental, ciencia y desarrollo económico sustentable. Sobre la base de este escenario y del involucramiento y la participación activa de comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos subnacionales y



**HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS**

nacionales, y los organismos binacionales vinculados con la gestión del Río Uruguay, surge un desafío de cooperación sin antecedentes entre ambos países, que permitiría potenciar esfuerzos conjuntos de conservación y promover actividades sustentables inéditas para América Latina. El establecimiento y la implementación efectiva de áreas protegidas hermanas sobre el Río Uruguay conlleva un gran número de beneficios para las comunidades locales, pues a través de la cooperación se incrementaría la eficiencia de las acciones de conservación desarrollada en los ecosistemas fluviales de ambas márgenes del río. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) destaca la importante contribución de las áreas protegidas transfronterizas para la conservación de la biodiversidad a escala regional, especialmente cuando forman parte de una red ecológica coherente, tal como ocurre en el caso del corredor fluvial del Río Uruguay. A su vez, estimulan la creación de nuevas oportunidades de desarrollo sustentable para mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales y su resiliencia frente al cambio climático, asegurando la integridad ecológica y los servicios ecosistémicos que dan sostén a las actividades de más de medio millón de personas que habitan en ambas márgenes del tramo inferior del Río Uruguay.

Por todo lo expuesto solicito a los Señores senadores su acompañamiento.



**HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS**



**HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON  
FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación una fracción del inmueble, identificado la Matrícula N° 4.584, la cual será destinada calle publica para el acceso a la Reserva natural protegida de usos múltiples de los pájaros y sus Pueblos Libres, ubicado Colonia Elia, Dto. Uruguay, Puerto de Campichuelo, conforme el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, una vez producida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-